



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. En firme como se encuentra, la liquidación de crédito y liquidación de costas y por considerar reunidas las previsiones del artículo 447 del C.G.P., por Secretaría procédase a la entrega de los dineros a la parte demandante hasta el monto aprobado de la liquidación del crédito y costas, cuando existieren dineros a favor de este proceso.
2. Tenga en cuenta el memorialista que el link del proceso 100% digitalizado ya fue compartido por la secretaría, razón por la cual en caso de poseer problemas técnicos de ingreso al Drive, comunicarse a las líneas de atención de este despacho, para subsanarlas o escalarlas a quien corresponda.
3. No se accede a requerir al pagador, como quiera que el mismo contestó y obra en el expediente, proceda para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE.**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez

2019-771

(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 107 Hoy

13 de agosto de 2021

El Secretario

**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

**Firmado Por:**

**Jessica Liliana Saez Ruiz  
Juez Municipal  
Civil 015  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08e4d7aa61cb685ff70b7432308751ebb8e3064e1c3a80f81267950f9c60bde3**

Documento generado en 11/08/2021 05:52:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**